

El Abuso Sexual Infantil En México: Un estudio de sus implicaciones legales y sociales

Child Sexual Abuse in Mexico: A study of its legal and social implications

María José Peña Madrid ^a

Abstract:

Child sexual abuse constitutes one of the most severe forms of violence in Mexico due to the profound physical, psychological, social, and legal impacts it has on victims. This research analyzed the legal and social implications of this phenomenon, identifying key institutional shortcomings that hinder its prevention, the provision of care, and the imposition of sanctions. Through a deductive, analytical, and descriptive study, the research examines the evolution of the Mexican legal framework, primary risk factors, the importance of prevention and education, and victim support mechanisms. The results reveal a sustained increase in recorded cases between 2010 and 2026, alongside patterns such as a higher prevalence among girls and female adolescents, the occurrence of abuse within the family environment, and the frequent involvement of perpetrators known to the victim. Furthermore, the study identifies issues related to institutional revictimization, limited coordination among responsible agencies, and various deficiencies in investigative processes. Based on these findings, the study proposes strengthening care and investigative processes through comprehensive models, specialized training, interview protocols, and permanent institutional evaluation mechanisms.

Keywords:

Child sexual abuse, children's rights, specialized prosecutor's offices, prevention, revictimization.

Resumen:

El abuso sexual infantil constituye una de las formas más graves de violencia en México debido a las profundas afectaciones físicas, psicológicas, sociales y jurídicas que ocasiona en las víctimas. La presente investigación analizó las implicaciones legales y sociales de este fenómeno, identificando las principales deficiencias institucionales que obstaculizan su prevención, atención y sanción. Mediante un estudio de carácter deductivo, analítico y descriptivo, se examinó la evolución del marco jurídico mexicano, los principales factores de riesgo, la importancia de la prevención y la educación, así como los mecanismos de atención a víctimas. Los resultados evidencian un incremento sostenido de los casos registrados entre 2010 y 2026, además de patrones como la mayor afectación en niñas y adolescentes, la ocurrencia del abuso en el entorno familiar y la participación frecuente de personas agresoras cercanas. Asimismo, se identificaron problemas relacionados con la revictimización institucional, la limitada coordinación entre las instituciones responsables y diversas deficiencias en los procesos de investigación. Con base en estos hallazgos, se propone fortalecer los procesos de atención e investigación mediante modelos integrales, capacitación especializada, protocolos de entrevista y mecanismos permanentes de evaluación institucional.

Palabras Clave:

Abuso sexual infantil, derechos de la niñez, fiscalías especializadas, prevención, revictimización.

^a Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Escuela Superior de Actopan | Actopan-Hidalgo | México,
<https://orcid.org/0009-0002-4040-0810>, Pe376976@uaeh.edu.mx

Fecha de recepción: 3/07/2026, Fecha de aceptación: 25/08/2026, Fecha de publicación: 02/10/2026

Introducción

El Abuso Sexual Infantil es una de las violaciones más graves a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además, representa un gran reto estructural para los mecanismos de protección, justicia y salud en México, esto debido a que es un fenómeno difícil de detectar, atender y sancionar por su carácter oculto y la frecuente cercanía que existe entre las víctimas y los agresores (Instituto Nacional de Salud Pública, 2023, p. 1).

Según Rosario Valdez-Santiago, Aremis Villalobos, Luz Arenas-Monreal, Karla Flores-Celis y Luciana Ramos-Lira (2020)

El abuso sexual infantil se entiende como "cualquier contacto sexual, acto sexual completado o intentado, o explotación con fines sexuales de un(a) niño(a) por parte de un(a) cuidador(a), adulto(a) o niño(a) mayor" (p. 662). Esta definición permite comprender que, debido a la etapa de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, no es posible hablar de un consentimiento válido en este tipo de situaciones.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019, en una población de más de 22 millones de adolescentes de entre 10 y 19 años considerada por dicha encuesta, el 2.5 % de las mujeres y el 1.7 % de los hombres reportaron haber sufrido abuso sexual durante la infancia. Además, el 61.8 % de las mujeres y el 45.5 % de los hombres que vivieron esta experiencia presentaron pensamientos suicidas, mientras que en la mayoría de los casos el agresor pertenecía al entorno cercano de la víctima. Estos datos evidencian que el abuso sexual infantil puede presentarse dentro del entorno familiar o cercano a la víctima, lo que representa un desafío para su detección, atención y denuncia, debido a que las personas responsables de proteger a niñas, niños y

adolescentes pueden formar parte de su círculo de confianza (Instituto Nacional de Salud Pública, 2023, p. 3).

Sin embargo, el abuso sexual infantil no solo tiene implicaciones en la salud mental, sino también en el ámbito legal y social. En México existe un marco jurídico conformado por diversas leyes y normas, entre las que se incluyen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la tipificación del abuso sexual en los códigos penales; sin embargo, en su aplicación persisten diversas deficiencias institucionales, principalmente en la investigación de los delitos, la atención a las víctimas y la coordinación entre las instituciones (Valdez-Santiago et al., 2020, p. 662). De igual forma, se advierte que la violencia sexual contra la niñez persiste debido a factores políticos, presupuestarios y técnicos que dificultan la generación de datos confiables y la implementación efectiva de políticas públicas de protección (Instituto Nacional de Salud Pública, 2023, p. 4).

En el ámbito social, el abuso se presenta principalmente en un contexto de desigualdad social, de género y de normalización de la violencia, donde el entorno familiar puede proteger al agresor y responsabilizar a la víctima, lo que contribuye a silenciarla. Otros factores, como la estigmatización, la revictimización institucional y la falta de servicios especializados, profundizan las secuelas del abuso y obstaculizan el acceso a la justicia (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016, p. 5).

La presente investigación se plantea como un estudio de revisión narrativa de carácter cualitativo y documental, con un enfoque analítico y descriptivo. Para efectos de este análisis, y de acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño, se define como

población de estudio a las personas menores de 18 años. De acuerdo con la legislación mexicana, se considera niñas y niños a las personas menores de doce años y adolescentes a quienes tienen entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Esta precisión permite interpretar de manera adecuada los datos estadísticos utilizados en el estudio, debido a que las fuentes consultadas emplean diferentes rangos de edad. A partir de esta delimitación, el trabajo analiza las implicaciones legales y sociales del abuso sexual infantil en México, con especial atención en los factores que dificultan su prevención, detección, atención e investigación.

La revisión se realizó mediante el análisis de legislación nacional e internacional relacionada con la protección de niñas, niños y adolescentes, documentos institucionales, estadísticas oficiales, informes de organismos especializados y literatura académica sobre abuso sexual infantil. Las fuentes fueron seleccionadas considerando su relación directa con el problema de investigación y su utilidad para analizar el marco jurídico, los factores de riesgo, la prevención, la atención a víctimas y las dificultades institucionales relacionadas con la investigación de estos delitos.

La información recopilada se organizó en cuatro ejes de análisis: evolución del marco jurídico de protección, principales factores de riesgo, prevención y educación, y atención institucional a las víctimas. A partir de estos ejes se realizó un análisis descriptivo e interpretativo de la información, con el propósito de identificar coincidencias, cambios y principales dificultades relacionadas con la prevención, atención e investigación del abuso sexual infantil en México.

Debido a que se trata de una revisión narrativa y no de un estudio con participantes, no se trabajó con una muestra de personas ni se aplicaron instrumentos de recolección de información en campo. Los datos estadísticos utilizados

corresponden a registros y encuestas elaborados previamente por las instituciones citadas en cada caso. Por esta razón, el análisis estadístico se limita a la descripción e interpretación de los datos disponibles y no busca establecer relaciones causales ni estimaciones de incidencia para toda la población.

A partir de lo anterior, se plantea como pregunta de investigación: ¿cuáles son las principales implicaciones legales y sociales del abuso sexual infantil en México y qué deficiencias institucionales limitan su prevención, atención e investigación?

Evolución del Marco Legal sobre Abuso Sexual Infantil en México.

El abuso sexual infantil ha representado un desafío para el sistema jurídico mexicano, lo que ha motivado la evolución del marco legal con el propósito de fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes frente a este tipo de delitos.

En el ámbito legislativo, se han creado diversas reformas para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante delitos de índole sexual; dichas reformas se han ido actualizando para adaptarse a las crecientes necesidades de atención y regulación frente a este delito. Estas modificaciones han buscado responder a la complejidad del fenómeno y al fortalecimiento de los mecanismos de protección jurídica.

El Código Penal de 1871, conocido también como el Código de Martínez de Castro, denominado así en honor a su principal autor, el jurista Antonio Martínez de Castro, constituyó una obra fundamental en la historia del derecho penal

mexicano. Este ordenamiento destacó por su enfoque en la moralización y el mejoramiento de la administración de justicia, al incluir disposiciones dirigidas a proteger a los litigantes de prácticas indebidas por parte de algunos abogados (Carrancá y Trujillo, 1942, p. 215)

Dicho código contemplaba los delitos sexuales desde un enfoque orientado a la protección de la moral pública y de las personas afectadas. Sin embargo, la definición de estas conductas respondía al contexto jurídico de la época, por lo que con el paso del tiempo fue necesario actualizar dichos conceptos para evitar ambigüedades en su interpretación y aplicación.

Durante las primeras décadas del siglo XX, los peritajes médico-legales en delitos sexuales otorgaron gran relevancia a la valoración del himen y a la determinación de la denominada “virginidad” de las víctimas. Estas prácticas se utilizaban como elementos probatorios en procesos judiciales relacionados con delitos sexuales; sin embargo, investigaciones posteriores demostraron que la integridad himeneal no constituye una prueba confiable para determinar la existencia o inexistencia de actividad sexual o abuso sexual (Calderón, 1911).

Con el avance de la medicina forense y la pediatría, se ha demostrado que la ausencia de lesiones genitales visibles no descarta la existencia de abuso sexual infantil. Diversos estudios han señalado que la mayoría de los niños y niñas víctimas de abuso sexual presentan exploraciones anogenitales normales, especialmente cuando la valoración médica se realiza tiempo después de los hechos, debido a la rápida cicatrización de los tejidos y a que muchas formas de abuso no generan lesiones permanentes. Como consecuencia, los exámenes centrados exclusivamente en la valoración del himen dejaron de considerarse una prueba concluyente para

determinar la existencia o inexistencia de abuso sexual (Rodríguez, 2010).

Así, México avanzó hacia códigos penales formales, como el Código Penal Federal de 1931, el cual regula los delitos y las penas en el país. Dicho ordenamiento contemplaba figuras jurídicas relacionadas con los delitos sexuales, entre ellas la violación y el estupro; sin embargo, todavía no se utilizaba el término “abuso sexual infantil”, ya que la legislación de la época empleaba conceptos como honestidad, pudor y corrupción de menores para abordar estas conductas. La protección de las personas menores de edad se encontraba dispersa en distintas figuras penales y no bajo un enfoque especializado de derechos de la niñez como el que existe actualmente (Rodríguez Contreras, 2011, pp. 1–11).

Mientras tanto, a nivel internacional también se implementaron medidas para la protección de los menores contra el abuso sexual, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual se firmó el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En esta se reconocen los derechos y las obligaciones de los Estados para proteger y promover el bienestar de los niños en el mundo (Naciones Unidas, 1989). De este modo, se establece que los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra todo abuso físico, mental y sexual.

Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, México emprendió un proceso de armonización legal que impactó de manera decisiva en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente al abuso sexual infantil, particularmente mediante reformas en la legislación nacional en materia de derechos de la niñez y derecho penal.

Durante la década de 2000 y 2010 se crearon fiscalías especializadas encargadas de atender delitos cometidos contra menores, así como el desarrollo de las primeras guías de entrevista a menores. Estas acciones permitieron que las investigaciones se realizaran con mayor sensibilidad, tomando en cuenta las necesidades específicas de las víctimas infantiles y evitando su revictimización (Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 2022).

Posteriormente, en el año 2014 se promulgó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta ley fortaleció las obligaciones del Estado mexicano en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a situaciones de violencia y abuso sexual. De forma complementaria, esta ley impulsó un cambio institucional al consolidar la figura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel federal y estatal, encargadas de la representación jurídica coadyuvante y de garantizar la restitución de derechos a las víctimas (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

La promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes marcó un cambio estructural en la manera de investigar y juzgar los casos de abuso sexual infantil, pues la voz de la niña o el niño puede ser considerada dentro del proceso como elemento probatorio relevante, sujeto a valoración judicial. Además, la investigación de estos delitos debe realizarse con un enfoque de derechos, priorizando el bienestar y la protección de las víctimas.

En años recientes, el Estado mexicano ha continuado fortaleciendo su marco jurídico para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a los delitos sexuales. Un ejemplo de ello fue la reforma al Código Penal Federal publicada en 2023, mediante la cual se estableció la

imprescriptibilidad de diversos delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad y se reforzaron las sanciones aplicables a quienes los cometan (Cámara de Diputados, 2023).

Asimismo, la legislación nacional se ha adecuado ante el surgimiento de nuevas modalidades de agresión, integrando reformas para sancionar conductas emergentes como la violencia digital y el ciberacoso contra menores en el Código Penal Federal (Cámara de Diputados, 2021), así como reforzando las medidas de protección frente a la explotación sexual infantil y la trata de personas en contextos de vulnerabilidad y migración (Diario Oficial de la Federación, 2012).

A pesar de los avances legislativos, persisten varios desafíos en la implementación efectiva de estas leyes, pues muchas víctimas aún enfrentan obstáculos para denunciar el abuso sexual infantil, como la falta de confianza en las instituciones y el temor a represalias. Además, la carencia de datos fiables sobre la magnitud del problema complica la formulación de políticas adecuadas, ya que muchas víctimas evitan denunciar o iniciar un procedimiento penal.

Finalmente, la atención integral a las víctimas sigue siendo un área que requiere mejora, ya que es necesario no solo asegurar un proceso legal adecuado, sino también garantizar la aplicación efectiva de las leyes que se han ido implementando, a fin de proporcionar una protección adecuada a niñas, niños y adolescentes.

Principales Factores del Abuso Sexual Infantil

El abuso sexual infantil no se puede explicar por un solo factor, ya que dicho problema es el resultado de la combinación de diversos factores individuales, familiares, comunitarios y estructurales. Diversas investigaciones coinciden

en que el riesgo aumenta cuando se combinan vulnerabilidades de las niñas y niños, características del agresor, dinámicas familiares disfuncionales y contextos sociales tolerantes a la violencia (Apraez-Villamarín, 2015).

Entre los factores individuales se encuentran la edad y etapa de desarrollo, el sexo, la discapacidad y la pertenencia a grupos indígenas (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016).

Los datos disponibles muestran que las niñas, niños y adolescentes de entre 0 a 17 años presentan mayor riesgo frente al abuso sexual (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2014).

Esta vulnerabilidad varía según la edad; por ejemplo, en la primera infancia (de 0 a 2 años) la victimología requiere un enfoque proactivo, ya que al no contar con lenguaje verbal la detección depende por completo de signos físicos o de la revisión médica (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014). En etapas posteriores, el desarrollo emocional e incompleto sigue limitando la capacidad de los infantes para comprender o rechazar situaciones sexuales, por lo que no cuentan con capacidad plena de consentimiento informado.

En relación con el sexo como factor de riesgo, las niñas presentan una mayor probabilidad de ser víctimas de abuso sexual infantil en comparación con los niños, de acuerdo con la evidencia disponible.

Los datos muestran una mayor prevalencia en población femenina, evidenciando que el problema afecta de manera desproporcionada a niñas y adolescentes mujeres. Esta situación se agrava en contextos donde existen patrones estructurales que perpetúan la violencia de género, como la ocurrencia del abuso en el ámbito doméstico y la participación de agresores cercanos.

Otro factor relevante es la discapacidad, pues según Kennedy (1996) dos de cada tres niñas con discapacidad son víctimas de abuso y uno de cada tres niños también, lo que evidencia la alta vulnerabilidad en esta población. Los niños que padecen alguna discapacidad intelectual o tienen capacidades cognitivas reducidas pueden presentar mayor riesgo de ser víctimas de abuso sexual, ya que pueden tener dificultades para reconocer, comprender o rechazar situaciones de riesgo (Children's Healthcare of Atlanta, 2025).

Los niños y niñas que pertenecen a comunidades indígenas también presentan condiciones de mayor vulnerabilidad, debido a las características de su entorno y a las desigualdades estructurales a las que se enfrentan, como la pobreza, el aislamiento geográfico, las barreras lingüísticas, la falta de acceso a servicios de salud y justicia, así como la desconfianza en las instituciones. Estas condiciones generan un contexto en el que el abuso puede estar presente, pero en muchos casos no es denunciado ni atendido. En 2023 se reportaron 333 víctimas de abuso sexual infantil pertenecientes a comunidades indígenas (Vanguardia, 2025).

Al analizar estos factores individuales es necesario aplicar un enfoque de interseccionalidad (Crenshaw, 1989), el cual explica que las vulnerabilidades no actúan solas, sino que se cruzan. Por ejemplo, cuando se junta el ser niña con tener una discapacidad, pertenecer a una comunidad indígena y vivir en pobreza, el riesgo de abuso y de impunidad es mucho mayor.

Por otra parte, los factores familiares se relacionan con contextos de violencia intrafamiliar previa, dinámicas de poder y control, falta de supervisión o negligencia, consumo de alcohol o drogas en cuidadores, así como la presencia de padrastros o figuras parentales sustitutas.

Los contextos familiares desfavorables, marcados por la presencia de violencia intrafamiliar, pueden

generar ambientes propicios para la ocurrencia de hechos de abuso (Apraez-Villamarín, 2015). La violencia intrafamiliar puede manifestarse mediante violencia física, psicológica, sexual o económica, las cuales afectan la dinámica familiar y el bienestar de las personas menores de edad (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2015).

Las dinámicas familiares caracterizadas por relaciones de poder, control, falta de supervisión o negligencia pueden favorecer la ocurrencia de situaciones de abuso. La ausencia de atención y protección por parte de los cuidadores incrementa la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes frente a posibles agresores (Apraez-Villamarín, 2015).

El consumo de alcohol o drogas por parte de los cuidadores disminuye la capacidad de cuidado, supervisión y protección de los menores de edad. Esto puede incrementar la probabilidad de que se presenten situaciones de abuso sexual infantil en el entorno familiar.

Los entornos familiares caracterizados por relaciones disfuncionales, violencia intrafamiliar, negligencia y falta de supervisión incrementan la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes frente al abuso sexual (Apraez-Villamarín, 2015).

Evolución del Abuso Sexual Infantil en México: Análisis de datos del 2010 al 2026

El estudio de la evolución del abuso sexual infantil (ASI) en México requiere una investigación exhaustiva que permita identificar las características de este fenómeno, su magnitud y la evolución de los registros institucionales. Para comprender su comportamiento entre 2010 y 2026, se recurre a datos oficiales provenientes de

diversas fuentes, entre ellas la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y los reportes elaborados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM).

Para analizar esta información, es importante considerar que las instituciones oficiales utilizan distintas formas de medir la edad de las personas. Por un lado, los registros del sistema de salud y de la REDIM contabilizan a la población infantil y adolescente de 0 a 17 años. Por otro lado, encuestas como la ENDIREH recopilan información de mujeres de 15 años y más. Incluir ambos tipos de datos no busca compararlos de manera directa, sino brindar un panorama más completo que permita entender tanto las agresiones que sufren las niñas, niños y adolescentes en el momento, como los patrones de violencia que se recuerdan o se siguen viviendo a lo largo del tiempo.

Para el año 2010, los registros hospitalarios del sistema de salud reportaron 791 niñas, niños y adolescentes que recibieron atención médica por abuso sexual infantil en el país (REDIM, 2024). No obstante, esta cifra representa únicamente una parte de las víctimas, ya que diversos factores impiden que todas las personas menores de edad que sufren abuso sexual accedan a servicios de salud o presenten una denuncia. En consecuencia, los registros hospitalarios reflejan solo una parte de la magnitud del problema, pues un número considerable de casos permanece fuera de las estadísticas institucionales.

Durante la década comprendida entre 2010 y 2020, los casos registrados por el sistema de salud mexicano presentaron una clara tendencia al alza, pasando de las 791 atenciones reportadas al inicio

del periodo hasta superar las 8,000 atenciones en un solo año hacia el final de la década. Este comportamiento permite observar un aumento en los registros institucionales; sin embargo, debe considerarse que las cifras disponibles no representan la totalidad de los casos, debido a la existencia de subregistro y a las dificultades para denunciar y acceder a los servicios de atención.

La información obtenida mediante estos instrumentos permitió identificar que una parte importante de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad no es denunciada, lo que dificulta conocer la magnitud real del problema. Esta situación evidencia los obstáculos que enfrentan las víctimas para acceder a mecanismos de apoyo y justicia, así como la persistencia de barreras sociales, institucionales y emocionales que limitan la detección y atención del abuso sexual infantil (REDIM, 2024).

A nivel nacional, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) mostró la presencia constante de la violencia en las etapas de formación, al reportar que el 32.3% de las mujeres de 15 años y más en México ha vivido alguna situación de violencia en el ámbito escolar a lo largo de su vida, siendo la violencia sexual y la psicológica las formas que más se presentan en estos espacios. Estos datos muestran que las escuelas también son entornos donde las niñas y adolescentes enfrentan situaciones de riesgo frente a actos de agresión sexual.

En 2022, los registros hospitalarios alcanzaron 9,929 casos atendidos por violencia sexual en población de 1 a 17 años, lo que representó un incremento significativo respecto de años anteriores y posicionó a 2022 como uno de los periodos con mayor número de casos registrados (REDIM, 2024).

En 2023 se documentaron 9,802 víctimas atendidas, lo que representa la segunda cifra más alta desde 2010 y un incremento acumulado superior al 1,100% respecto al inicio del periodo analizado. Los registros muestran el predominio de víctimas mujeres, la concentración de casos en adolescentes de entre 12 y 17 años, la ocurrencia mayoritaria en el ámbito doméstico y la participación frecuente de agresores cercanos. Asimismo, se identifican consecuencias relevantes en la salud física y mental de las víctimas, entre ellas embarazo infantil, trastornos emocionales y lesiones (REDIM, 2024).

En 2024 continuó la tendencia al aumento de las víctimas, ya que los registros reportaron un incremento significativo en los casos de violencia sexual infantil. El incremento observado puede reflejar tanto un aumento del fenómeno como una mayor capacidad de registro institucional; sin embargo, el hecho de que los casos sean denunciados y documentados no implica necesariamente una disminución real de la incidencia (REDIM, 2025).

En años recientes se han incorporado nuevos indicadores para analizar los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en contextos de explotación y movilidad forzada. Entre ellos destaca el delito de tráfico de menores, el cual constituye un indicador que permite identificar condiciones de vulnerabilidad relacionadas con otras formas de violencia y explotación, entre ellas la violencia sexual. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, analizados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), entre enero de 2015 y mayo de 2025 se registraron 492 víctimas de tráfico de menores en el país, de las cuales el 49.2% correspondió a mujeres y el 50.8% a hombres. Aunque este delito ha mostrado una disminución en los últimos años, continúa representando un riesgo para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

especialmente en entidades como Sonora, Guanajuato y Chiapas, donde se concentra la mayor incidencia de casos (REDIM, 2025).

En 2026, los datos disponibles aún son parciales; sin embargo, permiten identificar la persistencia y el agravamiento de diversos factores de riesgo relacionados con la violencia contra niñas, niños y adolescentes. En enero se registraron nueve niñas y adolescentes víctimas de trata, mientras que, al 4 de marzo de 2026, se contabilizaban 123,643 registros de personas de entre 0 y 17 años desaparecidas, de las cuales 82,303 correspondían a niñas. En conjunto, estos indicadores evidencian un escenario de alta vulnerabilidad frente a distintas formas de violencia, incluida la violencia sexual (REDIM, 2026).

De manera complementaria, las cifras recientes sobre ciberacoso sexual muestran la expansión de las distintas formas de violencia hacia los entornos digitales. En 2024 se estimó que aproximadamente 1.6 millones de mujeres de entre 12 y 17 años fueron víctimas de este tipo de violencia en México, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención y protección frente a los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en los espacios digitales (REDIM, 2026).

El análisis de la información correspondiente al periodo comprendido entre 2010 y 2026 permite observar un incremento en los registros relacionados con el abuso sexual infantil y otras formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. No obstante, este aumento no necesariamente implica un crecimiento proporcional en la incidencia del fenómeno, sino que también puede reflejar una mayor capacidad institucional para registrar los casos, una mayor disposición de las víctimas para denunciar y el fortalecimiento de los mecanismos de detección implementados por las autoridades.

A pesar de los avances en la generación de información estadística, persisten importantes desafíos para conocer la magnitud real del abuso sexual infantil en México. La existencia de una cifra negra, el temor de las víctimas a denunciar, la dependencia respecto del agresor y las dificultades para acceder a los sistemas de justicia continúan limitando el registro oportuno de estos hechos. En consecuencia, las estadísticas disponibles deben interpretarse considerando que representan únicamente los casos que lograron incorporarse a los registros institucionales.

En conjunto, los datos analizados muestran que el abuso sexual infantil continúa representando un problema de gran magnitud en México. Aunque durante los últimos años se han fortalecido los mecanismos de registro, atención e investigación, aún existen importantes desafíos para garantizar la prevención, detección y protección integral de las víctimas. Estos resultados evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo las políticas públicas, la coordinación institucional y las estrategias de prevención, con el propósito de reducir la incidencia del abuso sexual infantil y mejorar la atención de niñas, niños y adolescentes.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la evolución del abuso sexual infantil en México, a continuación, se presenta una tabla que resume los principales datos analizados en este apartado.

Tabla 1: Análisis de datos del abuso sexual infantil en México.

Año o periodo	Dato principal	Interpretación u observación
2010	Se reportaron 791 niñas, niños y adolescentes atendidos por abuso sexual infantil en registros	La cifra representa solo una parte del problema debido al subregistro y a las barreras para acceder a

	hospitalarios (REDIM, 2024).	servicios médicos o denunciar.
2010-2020	Se identificó una tendencia al alza en los casos registrados por el sistema de salud, pasando de 791 a más de 8,000 atenciones en un solo año.	El incremento estuvo acompañado por mayor visibilización institucional y el uso de encuestas nacionales especializadas.
2021	La ENDIREH registró a nivel nacional que el 32.3% de las mujeres de 15 años y más vivió violencia en el ámbito escolar a lo largo de su vida.	Evidencia la presencia de violencia sexual y psicológica en espacios educativos y muestra la importancia de fortalecer la prevención en las escuelas.
2022	Se registraron 9,929 casos atendidos por violencia sexual en población de 1 a 17 años en registros hospitalarios.	Fue uno de los años con mayor número de casos reportados durante el periodo analizado.
2023	Se documentaron 9,802 víctimas atendidas, con un incremento acumulado superior al 1,100% respecto a 2010.	Persistieron patrones como predominio de víctimas mujeres, mayor afectación en adolescentes, ocurrencia en el hogar y agresores cercanos.
2024	Se registró un incremento en los casos de violencia sexual infantil reportados en	El incremento puede reflejar mayor incidencia o mejor capacidad de registro institucional, sin

	México (REDIM, 2025).	implicar una reducción real del problema.
2015-mayo de 2025	Se registraron 492 víctimas de tráfico de menores; 49.2% mujeres y 50.8% hombres.	El tráfico de menores se vincula con formas de violencia y explotación que incrementan la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes.
2026	En enero se registraron 9 niñas y adolescentes víctimas de trata. Al 4 de marzo de 2026 se contabilizaron 123,643 registros de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de los cuales 82,303 eran niñas.	Los datos parciales evidencian un contexto de mayor vulnerabilidad frente a diversas formas de violencia, incluida la violencia sexual.
2024-2026	Se reportaron 1.6 millones de mujeres de 12 a 17 años afectadas por ciberacoso sexual en México.	El fenómeno evidencia la expansión de distintas formas de violencia hacia los entornos digitales, lo que representa nuevos desafíos para su prevención y atención.

***Nota:** la presente tabla indica los datos más relevantes sobre el abuso sexual infantil. Elaboración propia con base en: Red por los Derechos de la Infancia en México 2026*

Importancia de la Prevención y la Educación sobre el Abuso Sexual Infantil

Las niñas, niños y adolescentes constituyen uno de los grupos de población más vulnerables frente al abuso sexual, debido a factores relacionados con su desarrollo emocional, psicológico y cognitivo. La falta de madurez para comprender plenamente conductas de naturaleza sexual, así como la ausencia de autonomía jurídica y emocional para otorgar consentimiento, incrementa significativamente el riesgo de victimización. En consecuencia, la prevención y la educación deben abordarse desde una perspectiva integral que contemple no solo la protección individual de las personas menores de edad, sino también la intervención sobre los factores sociales, culturales e institucionales que permiten la persistencia de este fenómeno (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016).

Diversas investigaciones han señalado que el abuso sexual infantil se encuentra estrechamente vinculado con dinámicas estructurales de violencia, desigualdad y relaciones de poder. La literatura especializada identifica que las niñas y adolescentes presentan una mayor incidencia de victimización sexual en comparación con los niños, lo que evidencia la influencia de factores de género dentro de los entornos familiares y comunitarios. Múltiples casos de abuso ocurren dentro del círculo cercano de la víctima, particularmente en espacios considerados seguros, como el hogar, donde los agresores suelen ser familiares, padrastros, cuidadores o personas con vínculos de confianza (Valdez-Santiago et al., 2020, p. 662; Collazo, 2021, p. 17).

La prevención se entiende como un proceso permanente y multidisciplinario orientado a la identificación temprana de factores de riesgo, la sensibilización social y el fortalecimiento de mecanismos institucionales de protección. La detección temprana resulta fundamental para

evitar la continuidad de conductas de abuso y reducir las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas que este tipo de violencia genera en las víctimas. Para lograrlo, es indispensable promover campañas de concientización dirigidas tanto a niñas, niños y adolescentes como a madres, padres, docentes y a la comunidad en general, con el propósito de facilitar el reconocimiento de señales de alerta y fomentar la denuncia oportuna (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016).

De igual forma, el fortalecimiento de las redes de apoyo constituye un elemento esencial dentro de las estrategias preventivas. La familia, la escuela, las instituciones de salud y las autoridades encargadas de la procuración de justicia deben actuar de manera coordinada para garantizar entornos seguros y mecanismos eficaces de protección. En este contexto, la capacitación especializada de profesionales en áreas como educación, psicología, medicina, trabajo social y derecho resulta necesaria para asegurar intervenciones adecuadas, sensibles y libres de revictimización (Secretaría de Educación Pública, 2025).

La implementación de programas preventivos basados en evidencia científica permite desarrollar estrategias más eficaces para disminuir los factores de vulnerabilidad. Estos programas deben incluir protocolos de actuación interinstitucional, mecanismos de atención inmediata y materiales pedagógicos adaptados a las características culturales, lingüísticas y sociales de cada población, con especial atención en niñas, niños y adolescentes indígenas o con alguna discapacidad, quienes enfrentan barreras adicionales de protección. Asimismo, las acciones de prevención deben extenderse hacia los entornos digitales para hacer frente a riesgos emergentes como el ciberacoso sexual y el acoso en línea. La educación sexual integral, impartida de manera

adecuada a la edad y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes, constituye también una herramienta fundamental para fortalecer el reconocimiento de conductas de riesgo, promover el autocuidado y favorecer la construcción de relaciones seguras (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2018).

Finalmente, la prevención del abuso sexual infantil requiere del fortalecimiento de las políticas públicas, la sensibilización social y la coordinación entre los sistemas de protección. La implementación de programas educativos y acciones preventivas contribuye a reforzar las estrategias de protección integral de niñas, niños y adolescentes. De este modo, la prevención y la educación no solo representan mecanismos para reducir el riesgo de abuso sexual infantil, sino también herramientas esenciales para garantizar su desarrollo, bienestar y el respeto de sus derechos humanos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016).

Atención a Víctimas de Abuso Sexual Infantil en México

La atención a víctimas de abuso sexual infantil representa un desafío para el sistema de protección de los derechos humanos en México, debido a la complejidad física, psicológica, social y jurídica que caracteriza este tipo de violencia. Las consecuencias derivadas del abuso sexual infantil no se limitan al momento en que ocurre la agresión, sino que pueden extenderse durante toda la vida de las víctimas, afectando su desarrollo emocional, las relaciones interpersonales, la salud mental, el desempeño académico y la estabilidad social (Pereda, 2010).

La atención integral debe comprender mecanismos especializados orientados no solo a la investigación y sanción de las personas

responsables, sino también a la recuperación física y psicológica de niñas, niños y adolescentes.

Diversos estudios han demostrado que las víctimas de abuso sexual infantil presentan una mayor probabilidad de desarrollar depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, así como pensamientos o intentos suicidas. En México, el análisis de datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición evidenció que el abuso sexual infantil se asocia con la sintomatología depresiva y los pensamientos suicidas en adolescentes, lo que refleja las afectaciones que puede generar en la salud mental (Valdez-Santiago et al., 2020).

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas señala que, en los casos de violencia sexual, la denuncia suele ser menos frecuente que la búsqueda de servicios de atención, lo que representa un reto para la identificación y atención de las víctimas (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016).

Además, muchas víctimas son agredidas por familiares, padrastros, cuidadores o personas cercanas, lo que genera dinámicas de silencio y dependencia emocional que dificultan la revelación del abuso (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016).

A esto se suma la normalización de ciertas formas de violencia dentro de algunos entornos familiares y comunitarios, así como el temor de las víctimas a no ser creídas o a provocar conflictos familiares mediante la denuncia.

En México, la atención institucional a víctimas de abuso sexual infantil involucra la participación de diversas instituciones, entre ellas las instituciones de salud, los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes, las escuelas, las fiscalías especializadas, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes y los organismos de

derechos humanos (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021).

La coordinación entre estas instituciones resulta indispensable para garantizar una atención integral basada en el interés superior de la niñez y en el respeto a los derechos humanos de las víctimas. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2016) identificó deficiencias relacionadas con la falta de personal especializado, la insuficiencia presupuestaria, la ausencia de protocolos homogéneos y la limitada coordinación interinstitucional.

Dentro del ámbito sanitario, las instituciones de salud desempeñan un papel fundamental en la atención inmediata de las víctimas. Esto se debe a que la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una emergencia médica, particularmente durante las primeras horas posteriores a la agresión, ya que es necesario preservar la evidencia física, prevenir infecciones de transmisión sexual y brindar atención psicológica urgente. La intervención médica temprana resulta indispensable para proteger la integridad física y emocional de las víctimas, así como para facilitar los procesos de investigación judicial (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016).

Además de la atención física, la intervención psicológica especializada constituye uno de los componentes más importantes en la recuperación de las víctimas, pues el abuso sexual infantil puede generar alteraciones profundas en el desarrollo emocional, afectando la autoestima, la confianza interpersonal y la percepción de seguridad (Pereda, 2010).

Muchas víctimas desarrollan sentimientos de culpa, miedo, ansiedad y aislamiento social, especialmente cuando el abuso ocurrió dentro del entorno familiar o cuando las autoridades

cuestionan su testimonio. En estos casos, es fundamental que la atención terapéutica se realice mediante enfoques sensibles al trauma y libres de revictimización, permitiendo que niñas, niños y adolescentes reconstruyan progresivamente su estabilidad emocional y social (Valdez-Santiago et al., 2020).

En el ámbito educativo, las escuelas representan espacios estratégicos para la detección y canalización de posibles casos de abuso sexual infantil. Debido al contacto cotidiano que el personal docente mantiene con las y los estudiantes, los centros educativos pueden identificar cambios conductuales, emocionales y físicos asociados con situaciones de violencia (Secretaría de Educación Pública, 2017).

La Secretaría de Educación Pública ha implementado protocolos de actuación orientados a prevenir, detectar y atender casos de abuso sexual infantil dentro de las instituciones educativas, estableciendo procedimientos específicos para la protección inmediata de las víctimas y la notificación a las autoridades competentes (Secretaría de Educación Pública, 2017).

La educación sexual integral y la enseñanza sobre derechos humanos han sido identificadas como herramientas fundamentales para fortalecer el autocuidado, el reconocimiento de conductas inapropiadas y la denuncia oportuna (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2018).

Las fiscalías especializadas en delitos sexuales tienen la responsabilidad de desarrollar investigaciones eficaces y con perspectiva de infancia. En los últimos años, México ha impulsado la creación de unidades especializadas orientadas a brindar atención diferenciada a víctimas menores de edad, incorporando personal capacitado en psicología infantil, medicina

forense y derechos humanos (Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 2022). De igual forma, los servicios de atención legal e investigación se han tenido que adaptar progresivamente para atender delitos sexuales cometidos a través de medios digitales, tales como el ciberacoso y el acoso en línea.

No obstante, persisten problemas relacionados con retrasos procesales, insuficiencia de pruebas periciales, deficiencias en las entrevistas ministeriales y prácticas de revictimización durante los procedimientos judiciales (Cámara de Diputados, 2023).

La revictimización institucional constituye una de las problemáticas más graves dentro de los procesos de atención. Muchas víctimas son obligadas a repetir constantemente su testimonio frente a distintas autoridades, sometiéndose a entrevistas reiteradas, evaluaciones invasivas y procedimientos poco sensibles a su edad y condición emocional (Ministerio de Juventud e Infancia, 2025).

Para hacer frente a esta problemática, se han impulsado modelos de atención integral como el sistema Barnahus (o "Casa de los Niños"). Este modelo funciona concentrando en un único espacio físico, adaptado e amigable, a todos los profesionales involucrados: personal médico, psicólogos, trabajadores sociales y autoridades judiciales. Su implementación operativa se basa en realizar una sola entrevista especializada a la persona menor de edad en una habitación adaptada, mientras el juez, el fiscal y la defensa observan el testimonio a través de una sala con espejo o sistema de video. De esta manera, la declaración grabada se utiliza como prueba en el proceso judicial sin necesidad de que la víctima acuda a juzgados o repita su historia ante múltiples autoridades (Ministerio de Juventud e Infancia, 2025).

A nivel internacional, la implementación del modelo Barnahus ha demostrado resultados significativos en la reducción del estrés postraumático en las víctimas, un mayor éxito en la obtención de pruebas válidas para el proceso penal y una mejor articulación entre los sistemas de salud y justicia. En el caso de México, aunque existen avances valiosos como la creación de salas de escucha especializada y Centros de Justicia para las Mujeres, la adopción del modelo Barnahus enfrenta retos importantes para su plena implementación. Entre ellos destacan la falta de presupuesto suficiente, la necesidad de armonizar los códigos procesales entre estados y la urgente capacitación del personal judicial bajo un enfoque especializado de derechos de la infancia. Sin embargo, su adaptación gradual en el país representa una alternativa viable e indispensable para transitar de un sistema punitivo y revictimizante a un modelo enfocado en la protección integral de las niñas, niños y adolescentes (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

Las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales han desempeñado un papel relevante en la atención y el acompañamiento de víctimas de abuso sexual infantil. Instituciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Red por los Derechos de la Infancia en México y diversas asociaciones especializadas han desarrollado campañas de sensibilización, capacitación profesional y programas de acompañamiento psicológico y jurídico para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Asimismo, estas organizaciones han contribuido a visibilizar la magnitud del problema en México y a promover reformas orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas de protección infantil (REDIM, 2024).

Otro desafío importante en la atención a víctimas de abuso sexual infantil es el acceso desigual a

servicios especializados. En diversas regiones del país, particularmente en comunidades rurales e indígenas, existen limitaciones relacionadas con la escasez de personal especializado, las barreras lingüísticas, la falta de infraestructura institucional y las dificultades para acceder a servicios médicos y psicológicos. Asimismo, estas barreras se intensifican para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, quienes enfrentan obstáculos físicos, comunicativos y de atención adecuada dentro de las instituciones públicas.

Esta situación provoca que muchas víctimas no reciban una atención adecuada o enfrenten mayores obstáculos para acceder a mecanismos de protección y justicia. Además, factores como la pobreza, la marginación y la desigualdad social incrementan la vulnerabilidad frente a la violencia sexual y dificultan la recuperación integral de las víctimas (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016).

Finalmente, la atención efectiva a víctimas de abuso sexual infantil requiere un enfoque integral, interdisciplinario y centrado en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. La protección de las víctimas no debe limitarse a la sanción penal de la persona agresora, sino que debe garantizar mecanismos de recuperación emocional, atención médica especializada, acompañamiento jurídico y reintegración social.

Resulta indispensable fortalecer la capacitación institucional, mejorar la coordinación entre las instituciones y promover políticas públicas orientadas a erradicar la violencia sexual contra la infancia. Solo mediante una respuesta articulada entre la sociedad, las instituciones y los organismos de protección será posible garantizar entornos seguros y condiciones adecuadas para el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes en México.

Conclusiones

Primera. El abuso sexual infantil representa una de las problemáticas sociales y jurídicas más complejas que enfrenta México en la actualidad. A lo largo de esta investigación se demostró que este fenómeno no puede entenderse únicamente como un delito individual, sino como una manifestación de múltiples factores estructurales relacionados con las desigualdades sociales, la violencia de género, las dinámicas familiares disfuncionales, las deficiencias institucionales y las limitaciones de los sistemas de protección de la infancia. Sus consecuencias trascienden el momento de la agresión y afectan de manera significativa el desarrollo físico, emocional, psicológico y social de las víctimas, generando secuelas que pueden persistir durante toda la vida. Es indispensable precisar el enfoque de protección según la etapa del desarrollo; de manera particular en la primera infancia (personas menores a dos años), donde la incapacidad verbal para manifestar la agresión impide la denuncia autónoma, exigiendo que el sistema de justicia adopte un enfoque victimológico proactivo fundamentado en la revisión médica y la detección clínica oportuna.

Segunda. El análisis histórico permitió identificar que México ha experimentado avances importantes en materia legislativa, particularmente a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la consolidación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) junto con sus Procuradurías de Protección. Estas reformas fortalecieron el reconocimiento de los derechos de la infancia y establecieron obligaciones específicas para las autoridades encargadas de prevenir, investigar y sancionar los delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes. La existencia de un marco jurídico más robusto no garantiza por sí misma una protección efectiva, pues persisten dificultades significativas en la implementación de los mecanismos de atención y acceso a la justicia, derivadas de limitaciones presupuestales y de la escasez de personal multidisciplinario capacitado.

Tercera. El análisis de la información correspondiente al periodo 2010-2026 evidenció un incremento sostenido en los registros hospitalarios e institucionales de violencia sexual, pasando de 791 atenciones en 2010 a más de 8,000 hacia 2020 y registrando cerca de 10,000 casos anuales en años recientes. Este aumento no implica necesariamente un crecimiento proporcional en la incidencia del delito, sino que puede relacionarse con una mayor visibilización del fenómeno y con una mayor capacidad institucional para registrar los casos. El análisis riguroso de estas cifras exige considerar la heterogeneidad en las mediciones de los registros oficiales, que utilizan distintos rangos de edad y fuentes de información, así como la persistencia de una amplia cifra negra motivada por la desconfianza institucional. Los hallazgos confirman la necesidad de aplicar un enfoque de interseccionalidad, dado que la acumulación de condiciones de vulnerabilidad (género, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, pobreza o situación de movilidad y migración) puede incrementar el riesgo de sufrir violencia sexual y enfrentar mayores obstáculos para acceder a la justicia.

Cuarta. La investigación permitió reconocer la importancia de la prevención y la educación como pilares fundamentales para la protección de niñas, niños y adolescentes frente al abuso sexual infantil. Ante el surgimiento de nuevas dinámicas de riesgo, las estrategias preventivas deben adaptarse para combatir conductas emergentes como el ciberacoso, la explotación sexual en redes sociales y la trata de personas menores de edad. La promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos, la implementación de la educación sexual integral adaptada a la edad, el fortalecimiento de las redes de apoyo y la capacitación de profesionales constituyen herramientas indispensables para disminuir los factores de riesgo. La participación coordinada de las familias, las instituciones educativas, los servicios de salud y los organismos de protección resulta esencial para favorecer la detección temprana y la protección integral.

Quinta. En relación con la atención a víctimas, se identificó que, a pesar de los avances alcanzados

durante los últimos años, persisten desafíos significativos relacionados con la revictimización, la fragmentación burocrática, la insuficiencia de recursos especializados y las dificultades para garantizar un acompañamiento integral y multidisciplinario durante todo el proceso de recuperación psicológica y acceso a la justicia. Estas deficiencias afectan directamente la salud mental de las víctimas y debilitan la confianza en las instituciones responsables de brindar protección.

Sexta. A partir de los hallazgos obtenidos, la principal aportación de esta investigación consiste en destacar la necesidad de transformar los procesos institucionales de atención e investigación mediante propuestas concretas que coloquen a las víctimas en el centro de las actuaciones. La adopción y pilotaje de modelos internacionales exitosos, como el sistema Barnahus "Casa de los Niños", representa una alternativa que puede ser considerada para su adaptación al contexto mexicano. La integración de servicios médicos, psicológicos, sociales y la toma de declaración judicial en un único espacio amigable e interdisciplinario puede contribuir a evitar la reiteración de testimonios y disminuir la revictimización, además de favorecer una atención especializada centrada en el interés superior de la niñez.

Séptima. En conclusión, la erradicación del abuso sexual infantil exige mucho más que reformas legales; requiere el compromiso permanente de las instituciones, la asignación de recursos presupuestales suficientes y la implementación de estrategias integrales orientadas a garantizar la protección sustantiva de niñas, niños y adolescentes. Para lograr una contundencia real en las políticas públicas de protección, el Estado mexicano debe avanzar prioritariamente en tres acciones: 1) la homologación de los indicadores y rangos etarios en un Registro Nacional Único de Violencia Sexual Infantil; 2) el fortalecimiento operativo del DIF y las Fiscalías Especializadas; y 3) la consolidación de modelos de atención integral libres de revictimización. Únicamente mediante una actuación coordinada, especializada y basada en los derechos humanos será posible

construir entornos verdaderamente seguros y respetuosos de la dignidad humana.

Referencias

- Calderón, A. (1911). Valor médico-legal del himen, en los casos de violación y estupro. *Gaceta Médica de México*, 7(6), 319–326. https://www.anmm.org.mx/bgmm/1864_2007/1912-7%286%29%20319-326.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de violencia digital y ciberacoso*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ruta-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-migracion>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/pr og leg/Prog leg LXIV/161 DOF 01jun21.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Cámara de Diputados. (2023). Aprueba Cámara de Diputados reformas para que delitos sexuales contra menores de 18 años sean imprescriptibles. Disponible en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/aprueba-camara-de-diputados-reformas-para-que-delitos-sexuales-contra-menores-de-18-a-os-sean-imprescriptibles>
- Carrancá y Trujillo, R. (1942). Martínez de Castro y el Código Penal de 1871. Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revenj/cont/32/ntj/ntj15.pdf>
- Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE). (2021). Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2021/>
- Children's Healthcare of Atlanta. (s. f.). Sexual abuse in children or teens with disabilities. Disponible en: <https://www.choa.org/-/media/Files/Childrens/teaching-sheets/sexual-abuse-in-children-or-teens-with-disabilities-sp.pdf>
- Collazo, C. (2020). *El abuso sexual infantil y sus repercusiones en el ámbito escolar* [Trabajo de fin de grado, Universidad de Santiago de Compostela]. Disponible en: tfg_cristina_collazo_final.pdf
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (2016). Diagnóstico sobre violencia sexual en México: Resumen ejecutivo. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagnostico_violencia_Sexual_CEAV.pdf
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167. <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8/>
- Diario Oficial de la Federación. (2012). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTTP.pdf>

- Early Institute. (2023). Crece la violencia sexual infantil en México. Disponible en: <https://earlyinstitute.org/2023/06/06/crece-la-violencia-sexual-infantil-en-mexico/>
- Familia y Salud. (s. f.). La discapacidad y el abuso sexual. Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria. Disponible en: <https://www.familiaysalud.es/podemos-prevenir/otras-medidas-preventivas/maltrato-infantil/la-discapacidad-y-el-abuso-sexual>
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (2022). *Interés superior de la niñez en la investigación y litigación de delitos*. Dirección General de Derechos Humanos. [https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Derechos%20Humanos/Jueves%20de%20Derechos%20Humanos/28.04.2022%20INTERES%20SUPERIOR .pdf](https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Derechos%20Humanos/Jueves%20de%20Derechos%20Humanos/28.04.2022%20INTERES%20SUPERIOR.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2016). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. UNICEF Argentina. Disponible en: [https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual contra NNyA-2016.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual%20contra%20NNyA-2016.pdf)
- Gobierno de México. (s. f.). Código o compilación normativa federal (Documento jurídico). Disponible en: <https://ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/C-8.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2023). Boletín FIESP 7/2023. Disponible en: https://www.insp.mx/resources/images/stories/2023/fiesp/231114_boletin_FIESP_7_2023.pdf
- Martínez Moya, 2016. El abuso sexual infantil en México: Limitaciones de la normativa y protección jurídica. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4240/10.pdf>
- Millán, S., García, E., Hurtado, J.A., Morilla, M., & Sepúlveda, P.. (2006). Victimología infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, (43-44), 7-19. Recuperado en 04 de agosto de 2026, https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100001&lng=es&tlng=es.
- Observatorio de la Infancia. (2025). Modelo Barnahus. Ministerio de Juventud e Infancia, Gobierno de España. Disponible en: <https://observatoriodelainfancia.juventudeinfancia.gob.es/modelo-barnahus>
- Pereda, N. (Coord.). (2021). Entrenamiento y formación en el modelo Barnahus: estado del arte. Proyecto STEPS, Comisión Europea. https://www.ub.edu/steps_barnahusproject/documents/StateoftheArt-STEPS-SPA.pdf
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2024, 20 de febrero). *Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México a enero de 2024*. Blog Derechos Infancia México. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/02/20/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2024, junio 27). Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México (2010–2023). Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/27/violencia-sexual-contra-la-ninez-y-la-adolescencia-en-mexico-2010-2023/>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2025, 16 de junio). Tráfico de

- niñas, niños y adolescentes en México (a mayo de 2025). Blog Derechos Infancia México. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/06/16/trafico-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-mayo-de-2025/>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2026, 4 de marzo). *Niñas y mujeres adolescentes en México (8 marzo, 2026)*. Blog Derechos Infancia México. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2026/03/04/ninas-y-mujeres-adolescentes-en-mexico-8-marzo-2026/>
- Rodríguez Contreras, S. (s. f.). Estudio comparativo del delito de estupro en las legislaciones del Estado de México y Distrito Federal [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional de la UNAM. <https://ru.dgb.unam.mx/server/api/core/bitstreams/424de79c-741c-4a12-950d-13317f9955b5/content>
- Rodríguez-Almada, H.. (2010). Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil: Revisión y actualización. Cuadernos de Medicina Forense, 16(1-2), 99-108. Recuperado en 10 de junio de 2026, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_artext&pid=S1135-76062010000100011&lng=es&tlng=es.
- Save the Children. (2021). Barnahus: Bajo el mismo techo. Un recurso para proteger a niños y niñas víctimas de violencia. Save the Children España. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/barnahus_bajo-el-mismo-techo.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (s. f.). Protocolos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica del estado de Hidalgo. Escuela Libre de Violencia. Disponible en: https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/protocolos/hid/9QTbpx7oCs-HIDALGO%20Protocolos_Hidalgo.pdf
- SIPINNA. (2020). *Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración*. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ruta-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-migracion>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes* (2.^a ed.). Coordinación de Derechos Humanos de la SCJN. https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf
- UNESCO. (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. UNESCO. unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260840_spa/PDF/260840spa.pdf.multi
- Valdez-Santiago, R., Villalobos, A., Arenas-Monreal, L., Flores-Celis, K., & Ramos-Lira, L. (2020). Abuso sexual infantil en México: conductas de riesgo e indicadores de salud mental en adolescentes. *Salud Pública de México*, 62(6), 661–671. <https://doi.org/10.21149/11924>
- Vanguardia. (2025). Violencia y abuso sexual infantil en comunidades indígenas de México. Disponible en: [Abuso Sexual Infantil... Mal que sigue creciendo en México; niñas, indígenas y menores con discapacidad aún más vulnerables](#)